



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden con la instruccion que debe observarse por la extincion del monte pio de Reales oficinas.

El Rey nuestro Señor por su Real decreto de 7 de Febrero de 1827 tuvo á bien disponer que fuesen clasificados los empleados en la carrera civil de la Real Hacienda, fijar la cantidad líquida que por razon de sueldo habia de percibir cada uno de ellos segun la clase que les correspondiese, y declarar á los comprendidos en las expresadas en el art. 1.º del mismo Real decreto el derecho de gozar de los beneficios del monte pio á que perteneciesen; y siendo una consecuencia necesaria de esta soberana disposicion la extincion de la Real junta del monte pio de oficinas con su secretaría-contaduría, el señalamiento de las pensiones que han de disfrutar las familias de los empleados clasificados, y el establecimiento de las reglas que han de seguirse para la declaracion de su goce y obtencion de las licencias para contraer matrimonio, como tambien indispensable la creacion de una comision temporal compuesta de individuos de las oficinas del expresado monte pio, que entienda en la liquidacion de los descuentos con que han debido contribuir los mismos empleados hasta el dia de su clasificacion y demas que se expresará, ha tenido á bien S. M. aprobar lo siguiente:

Artículo 1.º Las atribuciones directivas que desempeñaba la suprimida junta del monte pio de Reales oficinas quedan á cargo de los gefes y autoridades superiores de cada ramo en la corte, correspondiéndoles por tanto: 1.º Remitir al ministerio con su informe las instancias que por los empleados, cuyas familias tengan opcion á pension de viudedad, se les presenten ó dirijan en solicitud de licencia para casamiento: 2.º Instruir los expedientes de habilitacion y retroccion de las mismas pensiones, y darles curso despues al ministerio: 3.º Proponer la sucesion en su goce á quienes correspondan, segun las reglas contenidas en la presente instruccion. Las Reales resoluciones que produzcan dichos expedientes se comunicarán á la Direccion del Real tesoro con traslado á la contaduría general de distribucion, y tambien á los respectivos gefes para noticia de los interesados.

2.º Continuarán con derecho á pension las viudas y huérfanos de todos los individuos de las corporaciones dependientes del ministerio de Hacienda que le tenian declarado antes de 1.º de Mayo de 1828, y de los demas empleados sueltos, á quienes antes ó despues se les haya concedido ó conceda, bien sea por Reales determinaciones, ó por acuerdos de la extinguida junta en uso de sus facultades.

3.º Igual derecho tendrán las viudas y huérfanos de los cesantes, reformados y jubilados que antes de pasar á estas clases hubiesen adquirido accion al monte.

4.º Conforme á la Real orden de 14 de Marzo de 1800 conservarán su derecho á la pension respectiva las viudas y huérfanos de aquellos á quienes hasta aquella fecha les estaba declarado por los empleos que sirvieron afectos al monte, aunque hayan pasado á destinos que les den accion al del ministerio ó militar, ó á otro en su mismo monte, mediante á que han contribuido y deben continuar contribuyendo al erario en la forma que se dirá en el art. 5.º con los descuentos que señalaba el reglamento á los destinos en que cesaron.

5.º Los individuos que actualmente sirven en oficinas ó dependencias, que no perteneciendo al erario ni á establecimientos comprendidos en presupuesto, tienen adquirido para sus viudas y huérfanos un derecho á la pension de viudedad, le conservarán, pero con la obligacion de continuar entregando en las tesorerías de provincia cada seis meses el importe de los descuentos que se les harán para este objeto á tenor de lo que se hallaba establecido, y las dependencias por donde cobren las cuatro cuantías de supervivencia, entendiéndose lo mismo con los individuos sueltos que por gracia particular obtuvieron para sus familias el derecho á dichas pensiones, incluso los actuales escribanos de Cámara del supremo consejo de Hacienda. Unos y otros serán considerados como si fuesen dependientes del ministerio del propio ramo para los efectos de esta instruccion.

6.º Los empleados de los establecimientos ó clases de que trata el artículo precedente, que fueren nombrados despues de la publicacion de esta instruccion, no sufrirán descuentos; y por consiguiente tampoco tendrán sus familias derecho á pension de viudedad.

7.º En adelante tendrán derecho á pension la viuda ó hijos de todo individuo comprendido en la clase de oficial de Real Hacienda, segun el Real decreto de 7 de Febrero de 1827, ora fallezca en activo servicio, ora estuviese desante ó jubilado.

8.º Conservarán derecho á pension las familias de los empleados que hubiesen perdido sus destinos, ya por haber servido en tiempo de la dominacion francesa ó no haber obtenido su purificacion por la época constitucional; ya por otra cualquiera causa en el servicio ó fuera de él, previa informacion legal de no haber tenido culpa en los delitos de los causantes, y con la obligacion

de satisfacer con la pension el adeudo de descuentos desde que los maridos ó padres, por no haber vuelto á disfrutar sueldo ni asignacion alguna por el Real erario, los dejaron de abonar hasta su fallecimiento.

9.º Cuando la separation del empleado proceda de quiebras ó alcance de la Real Hacienda, la informacion expresada en el artículo precedente ha de ser una rigurosa y muy probada justificacion de no haber tenido ninguna parte ó culpa en los alcances los acreedores á la pension, quedando únicamente exceptuados de cumplir esta obligacion los huérfanos que sean de menor edad.

10. Las actuales viudas y huérfanos conservarán las pensiones que les estaban señaladas segun Reales órdenes, acuerdos de la junta antes de su extincion, ó á propuesta de la comision encargada al secretario contador del monte, á excepcion de las que han sido concedidas á virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero de 1827 por sueldos inferiores al de 60 rs. vn., las cuales se rebajarán y conformarán desde la fecha de esta instruccion á los señalamientos que determina el artículo 14; y todas en general se sujetarán tambien á las reglas que en la misma se fijan, cuando hayan de recaer por sucesion en distintas personas de las que actualmente las gozan, aplicándose dichas reglas segun los casos en que se hubieren hallado los causantes al tiempo de su fallecimiento.

11. Las viudas y huérfanos de los empleados, que hallándose incorporados en el monte pio hayan sido clasificados con sueldo menor que el que tenian, disfrutarán las pensiones que por reglamento correspondian á los sueldos que estaban disfrutando antes de su clasificacion, á saber: 70 rs. por el sueldo de 300 ó otro mayor; 50 desde el de 200 inclusive hasta 300; 3,500 desde el de 120 inclusive hasta 200; 2,500 desde el de 60 inclusive hasta 120; 1,600 desde el de 30 inclusive hasta 60, y 1,100 por los sueldos inferiores al de 30.

12. Las viudas y huérfanos de los empleados que disfrutaban sueldo personal sujeto á descuentos del monte, que hayan dejado de disfrutarle en virtud de la Real orden de 20 de Julio de 1826, gozarán la pension correspondiente á dicho sueldo personal, regulada en los términos que expresa el artículo precedente.

13. Tambien se regularán á tenor de las cuotas señaladas en el art. 11 las pensiones de las viudas y huérfanos de los individuos mencionados en los arts. 4.º y 5.º, excepto las correspondientes á familias de los actuales escribanos de Cámara del supremo consejo de Hacienda, que será la de 40 rs. anuales que les estaba marcada por reglamento.

14. Las pensiones de las viudas y huérfanos de los empleados de nueva entrada, y de los que hayan sido clasificados con igual ó mayor sueldo que el que disfrutaban antes, ó tenido ascenso despues, se regularán en los términos siguientes:

De... 40,000.....	7,000.	De..... 12,000.....	3,000.
35,000.....	6,500.	10,000.....	2,500.
30,000.....	6,000.	8,000.....	2,000.
24,000.....	5,000.	6,000.....	1,500.
20,000.....	4,500.	5,000.....	1,250.
16,000.....	3,500.	4,000.....	1,000.
14,000.....	3,300.	3,000.....	750.

15. Las pensiones de las viudas y huérfanos de los cesantes, reformados y jubilados, de quienes trata el artículo 3.º, y hace mencion el 7.º, y las de los que perdieron sus destinos por cualquiera de los motivos que indica el 8.º, se regularán por los sueldos que tenian los causantes en ejercicio, aplicándose exactamente las reglas que para los de servicio activo quedan establecidas en los artículos anteriores, segun sus circunstancias.

16. Gozarán toda la pension las viudas cuando no quedasen hijos, y asimismo las que los tuvieren, pero con la obligacion de educarlos y sustentarlos. Corresponderá á los hijos el todo de la pension cuando su padre falleciese sin dejar viuda. La pension se dividirá dando la mitad á la viuda, y la otra mitad á sus hijos propios y políticos, cuando ademas de ella quedaren hijos de dos ó mas matrimonios.

17. Si la viuda muriese ó tomase nuevo estado, pasará la pension á los hijos; y segun estos vayan cesando en su goce, irá recayendo de unos en otros.

18. Los hijos varones solo podrán disfrutar la pension, ya sea en su totalidad, ya como comparticipes, hasta que cumplan la edad de 20 años, entren en sacerdocio, profesen en religion; se caen ó obtengan destino con sueldo del Real erario, igual ó mayor que el todo ó parte de la pension que respectivamente les corresponda; pero en el caso de que dicho sueldo sea menor, tendrán derecho á que se les abone la diferencia, interin que por cualquiera de las otras causas no deba cesarles enteramente.

19. Como excepcion de regla se abonará la mitad de la pension, despues de cumplidos los 20 años, á los huérfanos dementes ó imposibilitados, siempre que la demencia ó imposibilidad para ganar el sustento, notoria ó legalmente calificada, proceda de edad anterior á la expresada.

20. Las hijas tendrán derecho á la pensión en su totalidad, ó como com-
participes, hasta que profesen en religion ó se casen.

21. Las viudas sin hijos que pasaren á otras nupcias, conservarán derecho
á volver al disfrute de la pensión cuando fallezcan sus nuevos maridos, á me-
nos que por estos adquieran derecho á otra igual ó mayor. Tambien las huér-
fanos que por ser únicos herederos de su padre, ó haber recaído en ellas
los derechos de la viuda ó hermanos, se hallaren disfrutando toda la pensión,
conservarán, aunque se casen, su acción á ella, y volverán á cobrarla cuando
fallezcan sus maridos en los términos que quedan expresados para las viudas,
pero así como caduca el derecho de estas si se casan habiendo hijos que su-
cedan, caducará tambien en adelante el de aquellas huérfanas que solo fueren
comparticipes de la pensión con la viuda ó hermanos al tiempo de tomar es-
tado de matrimonio.

22. Los empleados que no hubieren contraído matrimonio antes de entrar
en la clase que da á sus familias derecho á las pensiones de viudedad, y los
que enviudaren perteneciendo á dicha clase, deberán para casarse solicitar
Real licencia, explicando en el memorial las circunstancias de la novia, y
acreditando con la fe de bautismo legalizada no haber cumplido los 60 años
para tener expedido el derecho á pensión. Obtenida la Real licencia, se toma-
rá razon de ella por la contaduría general de Distribución.

23. Las solicitudes para el goce de la pensión de viudedad deberán hacerse
y documentarse como sigue: 1.º Si el empleado causante dejare viuda ó hijos se
extenderá el memorial á nombre de la viuda, expresando el dia en que mu-
rió aquel, los hijos que ha dejado de legítimos matrimonios, sus nombres,
edades y estado; y se acompañarán la fe de muerte del causante, la de su ca-
samiento, la licencia para verificarle, ó en su defecto la competente habilita-
ción, las feos de bautismo de los hijos, las que certifiquen su estado, y el do-
cumento bastante que acredite la no colocación de los varones, segun lo exige
el artículo 18. 2.º Si solo quedase viuda, se hará á su nombre la instancia,
uniendo á ella la fe de muerte del marido, la de casamiento, la licencia para
él, ó habilitación, y el certificado de permanecer viuda. 3.º Si el empleado
dejare hijos, y no muger, se formará el memorial por quien legitimamente
los represente, y se documentará como en el caso primero.

24. Siendo como es interesante la extincion de los descuentos que estaban
establecidos en favor del monte hasta el dia de la clasificación de los emplea-
dos, é indispensable el formar una exacta liquidación de los que cada uno de
estos adeuda hasta el indicado dia, se nombrará al efecto una comision tem-
poral, compuesta de individuos de las oficinas del mismo monte, la cual en-
tenderá tambien en la de atrasos de las viudas y huérfanos, y en la toma de
cuentas de pagos hechos á las mismas en las provincias hasta la aprobacion de
esta instrucción.

25. Para la liquidación de que trata el artículo precedente, se tendrá en-
tendido que á los empleados que segun lo anteriormente dispuesto estaban sa-
tisfaciendo en dos ó tres años el importe de las seis mesadas para el monte por
su entrada y ascensos en los destinos, solo deberá exigirse lo que resten á
porratar hasta el dia de su clasificación.

26. No se verificará la declaración de pensión en favor de la viuda ó huér-
fanos de ningún empleado que haya estado sujeto á descuentos para el monte,
sin que primero se oiga á dicha comision en razon del adeudo ó solvencia en
que por ellos hubiese quedado.

27. La misma comision expedirá las certificaciones de cese del haber que
corresponda á cada una de las actuales interesadas, con referencia á la Real
orden ó acuerdos de concesion, expresando en ellas la parte en que está pen-
diente de adeudo de descuentos ó su solvencia; é igualmente el estado de re-
tenciones para acredores, si las sufreisen; y sin que precedan dichas certifi-
caciones, no podrá procederse á verificar pago alguno despues de la extincion
de la junta y sus oficinas.

28. Quedan para lo sucesivo derogados el reglamento del monte, las Rea-
les órdenes generales, y los acuerdos de la junta que han regido hasta el pre-
sente. De Real orden &c. Madrid 26 de Diciembre de 1831. = Luis Lopez
Ballesteros.

PARTE NO OFICIAL

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Odesa 28 de Diciembre.

El 18 del corriente con motivo de celebrarse el bautizo de S. M. se can-
tó en nuestra catedral un solemne *Te Deum*, al que asistieron todas las auto-
ridades civiles y militares, y muchas personas distinguidas de la ciudad. Por
la noche hubo iluminacion. En el teatro hubo tambien una representacion ex-
traordinaria en beneficio de los pobres, compuesta de la ópera italiana *los
Arábes*, y de una magnífica diversion.

Se ha manifestado en esta ciudad una epizootia, aunque se cree que es la
enfermedad conocida en Rusia bajo el nombre de jatekur. La policia ha to-
mado medidas serias para impedir se propague esta calamidad.

El diario de esta ciudad contiene nuevos detalles sobre los daños causados
por las tempestades en Taganrog el 22 de Noviembre último. Todos los al-
macenes y depósitos del comercio situados á lo largo del muelle han sido
inundados. Entre las embarcaciones que quedaron destruidas se hallan el barco
Constantino y la chalupa cañonera *la Tarantula*. Muchas casas situadas á lo
largo de la costa han sufrido mas ó menos daños; todos los techos y las puer-
tas vidrieras fueron destruidas. Las autoridades estan calculando las pérdi-
das ocasionadas por la tempestad. (*Gaceta de Prusia*.)

Petersburgo 31 de Diciembre.

Por un reglamento sobre las elecciones de la nobleza, aprobado el 18 de
este mes por el Emperador, queriendo S. M. I. dar á esta distinguida clase un
nuevo testimonio de la confianza que le merece, se ha dignado acordarla el
derecho de elegir candidatos para las plazas de presidentes de los tribunales ci-
viles y criminales. (*Diario de Petersburgo*.)

PRUSIA.

Berlin 18 de Enero.

Las noticias del reino de Polonia continúan siendo favorables, y la vida
social de las altas clases va recobrando sus ordinarias costumbres.

La confusión que reina en algunas leyes de Alemania sobre la imprenta d.
aquellos Estados perjudica mucho á los intereses políticos y fabriles; por lo
que nuestro gobierno va á insistir energicamente en que se introduzca una
legislación uniforme con arreglo á los 18 artículos del acta federativa.

El periódico francés *el Nacional* sigue haciendo reflexiones sobre la Ale-
mania y la Confederación germánica, de las cuales se puede deducir por *anti-
frasis* que esta Confederación tiene mas unidad que la que se pudiera creer.

Los malévolos no cesan de propalar rumores falsos sobre la conducta de
los rusos en Polonia. En efecto, algunos castros de Varsovia han anunciado que
no se pasaba noche en que no se sacase secretamente de sus casas á algunas per-
sonas, las cuales eran enviadas al momento á la Siberia; y hasta se ha llegado
á nombrar sujetos de los mas conocidos que habian sido proscritos; pero por
desgracia de estos calumniadores no han dejado de verse las personas que ha-
bian citado, pues una acaba de llegar públicamente de Moscú, y otra se ha
detenido al entrar en Francia. Sin embargo, no debe sorprender que á vista de
los acontecimientos ocurridos en Polonia, no faltaran polacos que tengan por
conveniente ocultarse, sin que los rusos sean responsables de su desaparicion.

AUSTRIA.

Viena 5 de Enero.

El Emperador acaba de nombrar para el arzobispado de esta capital á Mr.
Vicente Eduardo Milde, obispo de Leitmerit, en Bohemia, y cuyo padre
ejerció el oficio de zapatero. Un gran personaje de la corte que solicitaba esta
dignidad para uno de sus parientes, no ha podido menos de manifestar su
gran sorpresa al ver que se ha preferido á un hombre de tan oscura nacionem-
to; *De qué os admirais?* le dijo el Emperador con naturalidad. *Yo puedo
muy bien hacer Príncipe á un Apóstol; pero no está en mi poder el hacer
Apóstol á un Príncipe.*

Seiscientos oficiales polacos que han rendido las armas en territorio aus-
tríaco han implorado la intercesion de nuestro gabinete cerca del Emperador
Nicolas. En las súplicas que separadamente han presentado, solicitan todos la
gracia de que se les permita volver á su pais bajo de condiciones unas ó menos
admisibles. Una gran parte de estos oficiales ha pretendido despues pasar á
Francia; pero el embajador de esta nacion no ha querido concederles pasapor-
tes, pretextando para esto que no son franceses; y se cree que en vista de ello
se determinarán á emigrar á las colonias españolas á probar fortuna.

Se dice que la Rusia no ha querido ratificar el famoso protocolo, y
de esto debe deducirse que el Austria y la Prusia observarán igual conducta.
Estas tres Potencias forman en efecto una fuerza política, mas fuerte é indi-
soluble que si se apoyase en convenios y tratados escritos. La heroica resistencia
del Rey de los Países-Bajos, que ha provocado la resolución decisiva del
Emperador Nicolas puede ser bastante para hacer mudanzas muy convenien-
tes á la Europa toda. Muy pronto se verá á la Inglaterra renovar sus alianzas
naturales, y adoptar las medidas de sabiduría y de prudencia, á las cuales de-
be su prosperidad en el comercio, y su carrera gloriosa en la política; este es
aqui el parecer de los hombres de talento. (*Correspondencia particular de
la C.*)

Se dice que el general conde Klam-Martinet irá otra vez á Berlin con
una mision extraordinaria.

La conducta desinteresada que han observado los Pares de Francia en la
importante cuestion de la trasmision por herencia de la dignidad de Par, ha
causado aqui generalmente mucha sorpresa. El acontecimiento no se esperaba,
y por lo mismo es tanto mas digno de atencion, pues garantiza el sostenimien-
to de Mr. Perier en el ministerio. Este ministro puede ya dedicarse enteramen-
te á los negocios exteriores; y trabajar para que se lleve á efecto su plan de
desarmamento general. Cualquiera que sea la desconfianza que inspiran los pe-
riódicos franceses en cuanto á las intenciones de las Potencias, es cierto que
todos los pueblos y todos los gobiernos desean la reducción del estado militar,
y la disminucion de las cargas que gravitan igualmente sobre todas las naciones
de Europa. Hace mucho tiempo que se habian entablado negociaciones acerca
de este asunto; pero se habian interrumpido por muchos incidentes muy di-
versos, y principalmente por los últimos sucesos de Leon. El nuevo arma-
miento de 809 hombres mandado hacer en Francia, es favorable al proyecto
del desarmamento? Esta es una cuestion que no puede resolverse sin exami-
nando las necesidades y el estado interior de la Francia. No se puede dismi-
nir que la situacion actual de la Europa no es aun tan tranquila que sea posi-
mitido esperar la pronta ejecucion de este proyecto de desarmamento. (*Ga-
ceta de Augsburgo*.)

La expedicion del bajá de Egipto contra la Siria es tambien causa de que
se crucen diferentes correos. Por la conducta tan prudente que hasta este dia
ha observado Mehemed-Ali se conjetura, ó que está muy seguro de salir
victorioso, ó que en el caso de una desgracia tiene algunos modos ocultos para
poderse poner á cubierto de todo peligro personal. De todos modos su re-
belion, atendida la situacion actual de la Puerta, es mas peligrosa para esta que
el levantamiento del bajá de Scútari, á quien se ha perdonado. Esperamos
con impaciencia noticias del Egipto y de Constantinopla.

Se asegura que el casamiento del Rey de Nápoles con una princesa de Cer-
deña se ha suspendido por ahora. (*Id.*)

INGLATERRA.

London 20 de Enero.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 824.

El Parlamento ha vuelto á abrir sus sesiones; pero lo que hasta ahora se
ha tratado en ellas es de muy poca importancia.

El *Correo* contiene un largo artículo cuyo objeto es el de justificar y sos-
tener la noticia que le comunicó su corresponsal de Paris; y que el *Globe* ha
desmentido. Este periódico habia asegurado que no habia llegado parte alguno
de oficio relativo á la no-ratificación. El *Correo* responde que está muy pronto
á convenir en que la denegacion á ratificar no se ha hecho saber oficialmente;
pero nada de esto impide el que hayan llegado á San Petersburgo pliegos de
Viena y de Berlin, los cuales, aunque directamente no tengan relacion con la
solicitud de la ratificación para el dia 15; no obstante tampoco presentan pro-
babilidad alguna para que pueda verificarse el dia 31. En efecto, añade el
Correo, ninguna de las dificultades que han motivado la dilacion que se espe-
rimenta se ha disminuido todavia, ni tampoco se ha alterado, á no ser que el

Rey de Holanda ceda de una manera que no es de presumir: entonces la ratificación, que sin condicion espera la Conferencia para el 31, podrá muy bien no tener lugar á pesar de la confianza con la cual se asegura el estado satisfactorio de las negociaciones."

—Ya se ha publicado que D. Pedro marcharía á Bellisle para tomar el mando en jefe de las tropas de tierra y mar, y ahora anunciamos que la escuadra que se halla allí se dará á la vela para la Tercera, en donde permanecerá algún tiempo en atención á que se están enganchando marineros para aumentar el ejército hasta 39 hombres; siendo probable que se atacará á Madera antes de ir al Tajo; pero debe tenerse entendido que esto no es mas que una suposición. Los partidarios de D. Miguel no estau por su parte ociosos; y parece segun una carta de Lisboa que cuentan con el apoyo, no solo de la corte de España, sino tambien con el de la de Petersburgo, y hasta llegan á decir que el Emperador de Rusia armará una escuadra para oponerse á cualquiera tentativa que pueda emprender D. Pedro; pero todo esto no es mas que imaginario: mas si la Rusia quisiese en efecto intervenir en favor de D. Miguel, se ignora el principio en virtud del cual podrían impedirselo la Gran Bretaña y la Francia. (Courrier.)

—Hace algunos dias que corrian voces de que se habian descubierto en esta capital dos enfermos del cólera asiático, uno en la parroquia de S. Pablo, y otro en Buckingham-Street, y que ambos habian terminado funestamente. Sin embargo, no habiéndose enviado ningun parte á la junta de medicina se da poca importancia á estos rumores, aunque los agentes de policía de Bow-Street lo hayan referido; pero lo que hay de cierto es que se observó el viernes 13 á un soldado atacado de espasmos y de otros síntomas propios de la enfermedad; que al instante fue llevado al hospital militar sito en Rochester-Row (West-minster), en donde habiendo sido reconocido por el doctor Johnson y por otros médicos, convinieron en que efectivamente estaba acometido de la cruel enfermedad asiática. Inmediatamente se alejaron de aquella sala todos los enfermos que estaban en estado de poder ser trasladados, para que no se propagase el contagio, y al mismo tiempo se administraron al enfermo, no sin buen resultado, los remedios acostumbrados. Al dia siguiente se le encontró mejor, aunque no fuera de peligro. Este hombre habia estado sumergido en la lóbreguez de un calabozo, y mal alimentado.

—Corren actualmente voces muy adversas sobre el estado de nuestra industria. Se dice que ha llegado á su colmo la calamidad que se experimenta en Macclesfield y en otros puntos interesados en el comercio de los tejidos de seda. La ruina y la reforma caminan á pasos iguales.

FRANCIA.

Paris 22 de Enero.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 95 f. 50 c. Acciones del banco 1630. Empréstito Real de España 72½. Renta perpetua de id. 53.

—El Correo inglés, contestando á un artículo del Tiempo, se expresa en estos términos: "No es cierto que la Inglaterra quiera aprovecharse de las difíciles circunstancias en que se encuentra la Francia; ni tampoco lo es el que se halle apurada la fuerza militar de la Rusia, Prusia y Austria. Jamas, quizá, se han visto en tan buen pie ejércitos, ni mas grandes, ni mas brillantes que los que hoy tienen la Prusia y el Austria. Los franceses deberán mas bien fiarse en sus propios medios de resistencia, que en las falsas relaciones de los recursos de agresion que poseen las otras Potencias."

—No es solo el general Saldaña el único hombre á quien el justo medio diplomático ha separado de la equívoca expedicion de D. Pedro. Si se dirige la tal expedicion con semejantes miras, debe desconcertarse mejor que antes, pues que tendrá ahora por contrarios á los absolutistas y á los patriotas. (Cot.)

—Escriben del departamento de Morbihan, con fecha 18 del corriente, que habian sido licenciados unos 50 marineros de los buques de D. Pedro que se hallan en las aguas de Bellisle: todos ellos vienen miserables; y el cónsul británico ha tenido que echar un guante para socorrerlos y enviarlos á San Maló. (M. de las C.)

—¿Se trasformará Argel en colonia correccional antes que se consolide la conquista? Tal es la pregunta que hacemos al gobierno.

La eleccion ó nombramiento del nuevo comandante en jefe; el haber enviado allí á título de castigo, no solo á hombres de todas graduaciones por diferentes motivos, sino la compañía de veteranos del Ródano, desarmada en Leon durante los alborotos, el 4.º batallon del 15 de línea que asistió al degüello de Tarascon; la legion extranjera diezmada por la desercion, que se quiere asi contener; las ventajas ofrecidas á los oficiales subalternos de los dos cuerpos de cazadores de Africa (nueva formacion); ventajas, que segun el gobierno, no siendo un privilegio nuevo, no pueden ya explicarse sino por una asimilacion á las compañías de disciplina; tales son las razones en que se funda nuestra cuestion, y por las que deseamos se nos conteste á la mayor brevedad.

La contestacion que esperamos ilustrará sobre el nuevo destino que se dé á la colonia:

1.º A los oficiales que han solicitado, ó á quienes se ha dado despacho para servir en Argel. 2.º A los colonos que ya se hallan ya allí, y á los que todavia podrian pensar en ir.

En efecto, hará que la imprenta y las Cámaras discutan para saber si esta medida debe asegurar ó comprometer la posesion. Para esto tenemos ya antecedentes: á las Antillas se enviaron los batallones que se llamaron coloniales: el gabinete debe carecer de documentos propios para probar cuales son las ventajas que se han sacado para la policia y seguridad de estas islas, en donde no se trataba sino de posesiones antiguas y no disputadas.

Esperamos que el gobierno nos explique sobre estos puntos: creemos que muchas veces hay demasiado rigor en destinar á Argel algunos oficiales cuya conducta ha sido irreprochable, y contra quienes se han dado partes calumniándolos.

En estas últimas circunstancias se ha abusado criminalmente de esta castigo. Ya hemos referido, citando la Gaceta de Anjou, que se habia enviado á tres oficiales de la escuela de caballeria porque se presentaron como testigos en el asunto de Saumur á dar declaraciones, por las cuales la causa tuvo otro resultado muy distinto del que esperaban algunos ambiciosos. El delito de estos tres oficiales no era otro: dos de ellos no concluyeron su instruccion militar, y el tercero lleno de zelo volvió otra vez á la escuela, y al instante fue desti-

nado á Africa, á consecuencia de la solicitud del mariscal Soult por el ejército y el respeto á las decisiones judiciales. (Cot.)

—En el Monitor belga se lee el siguiente artículo.

Ayer recibió el gobierno la noticia de que la Conferencia habia prorogado hasta el 31 del corriente Enero, y no al 30, como se habia anunciado, el plazo señalado para la ratificación. Esta decision es el objeto del 14.º protocolo.

El texto de este documento, recibido por Inglaterra, es como sigue:

»Conferencia de Lóndres. Protocolo 54.

»Foreign-office 11 de Enero de 1832.

»Habiéndose reunido los plenipotenciarios de Austria, Francia, Inglaterra, Prusia y Rusia, manifestó á la Conferencia el de S. M. británica que aunque las noticias dadas por los ministros de S. M. cerca de las cortes contratantes le daban fundadas esperanzas de la próxima llegada de las ratificaciones de las mismas cortes, deseaba sin embargo, en atención á los retardos que experimentan las comunicaciones en esta época del año, el prorogar hasta el 31 del corriente mes el plazo señalado para el cange de las dichas ratificaciones, á fin de facilitar á las cortes mas lejanas el medio de hacer simultáneamente con las otras cortes el cange de que se trata.

»Los plenipotenciarios de Austria, Prusia y Rusia declararon que estando animados de las mismas esperanzas que el plenipotenciario de S. M. B. habia anunciado, conociendo por otra parte el valor que daban sus respectivas cortes á la simultaneidad del cange de las ratificaciones, y hallándose asimismo encargados de expresar sus deseos de que así se verificase, adherian plenamente á la proposicion de prorogar hasta el 31 de Enero el término señalado para verificar dicho cange.

»Por su parte el plenipotenciario de Francia declaró que á consecuencia del espíritu conciliador que le habia dirigido desde la primera reunion de la Conferencia, aceptaba la proposicion de alargar por 15 dias mas la época del cange de las ratificaciones del tratado del 15 de Noviembre, sin pretender no obstante por este acto perjudicar en nada las órdenes que podria recibir hasta la época señalada.

»Habiéndose aprobado por todos los plenipotenciarios la proposicion de la prorogacion determinada para el cange de las ratificaciones hasta el 31 del corriente Enero, se determinó comunicárselo al plenipotenciario belga, para cuyo efecto fue introducido en la Conferencia. (Siguen las firmas.)

»Habiéndose comunicado á Mr. Van-de-Weyer, ministro de S. M. el Rey de los belgas, el susodicho protocolo, declaró que se adheria á él en nombre de su Soberano, y consentia en la dicha próroga."

—Dice el Mercurio de Francia que corrian voces en Berlin de que á principios de la próxima primavera iria el Emperador de Rusia á visitar al Rey su suegro, y que esta noticia habia dado nueva consistencia á los rumores de guerra. (Cot.)

—La Gaceta de Prusia y la de Augsburgo convienen en desmentir cuanto dicen las cartas de Varsovia acerca del mal tratamiento que los rusos dan á los polacos: de todas las personas á quienes se creia arrancadas del seno de sus familias, y trasportadas á la Siberia otras, van apareciendo poco á poco; y otras se hallan en Francia ó en Alemania: el temor que tenian á las reacciones ha sido la única causa que les habia determinado á irse de Varsovia. Ya se ha publicado en nuestro periódico la proclama del príncipe Paskewitz concediendo socorros pecuniarios por espacio de tres años á los oficiales del ejército polaco, á sus viudas é hijos. La Gaceta de Prusia nos anuncia hoy que la comision de socorros instituida para admitir las solicitudes y examinar los derechos de los exponentes, ha celebrado ya su primera junta bajo la presidencia del príncipe Golizyn. (Mens. de las Cámaras.)

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de 5 de Enero.

Leida el acta de la última sesion, pregunta el presidente si alguno tiene que hacer alguna observacion respecto á ella. Mr. de Tracy pide la palabra.

Presidente: Mr. de Tracy va á hablar acerca de la redaccion del acta. Señores, tened á bien tomar asiento.

Los Porteros: Señores, á vuestros asientos, si gustais.

Mr. de Tracy, recordando la frase pronunciada en la sesion de ayer por el ministro de Instruccion pública, dice que la Cámara tuvo razon en incomodarse al oír la palabra *subdito*, pues en las leyes y demas documentos legislativos que se han expedido desde la revolucion de Julio no se ha usado semejante palabra; que es extraño que el ministro la haya empleado, habiendo merecido la desaprobacion de la Cámara... (En la segunda seccion de izquierda. No! No! No!)... que no habiendo satisfecho la explicacion que dió el ministro... (Murmullo en los centros. Algunas voces. Si! Si!)... la Cámara volvió á reclamar contra el uso de aquella palabra: observa que este incidente no consta en el acta; y aunque sabe que á consecuencia de una explicacion mas ó menos probable la mayoría de la Cámara está dispuesta á admitir la palabra *subdito* en el vocabulario ministerial, él no accederá á ello... porque las palabras sirven de mucho en este mundo, pues representan cosas y sistemas: pide que conste en el acta que á pesar de la explicacion del ministro parte de la Cámara se incomodó porque el ministro usase de la palabra *subdito*, y que no conviene en que se use de dicha palabra, antes por el contrario se opone á ello... (Murmullo en los centros. MM. De Luere, Marschall, Portalis y otros: Apoyado!)... pues las palabras tienen tanta mas importancia cuanto mayor es la afectacion con que se reproducen.

A derecha é izquierda: Apoyado! apoyado!

Mr. Barthe, ministro de Justicia, asegura que todos convienen en que en Francia nadie es superior á la ley: que la ejecucion de esta se ha conchado á la dignidad Real, y el Rey es la ley viva. Se hace cargo de las objeciones que se han hecho al uso de la palabra *subditos*, y responde que esta palabra se halla en oíreros escritos, y ademas de que la han usado en varias ocasiones sin que se haya ofendido la delicadeza de ciertos sujetos... (Mr. O. Barrot: Pido la palabra.) Se ha empleado desde Julio de 1830. En prueba de su dicho cita el informe que á principios de la revolucion de Julio hizo al Rey la comision municipal reunida en el ayuntamiento; informe que está firmado por personas que se titulan *fieles subditos del Rey*... (Carcajadas de risa á la izquierda. Mr. Lafitte levanta los hombros. Los centros dan muestras de alegría.)

Mr. De Luere: ¿Qué tiene eso que ver con los principios?

Mr. Marschall: Extraña autoridad para establecer una doctrina!

En la izquierda vuelven á reír é carcajadas.

Mr. Barthe un poco turbado: Ayer escuché á los que interrumpian.

Mr. Jaubert, al ministro: No os turbéis.

Mr. Thiers: Proseguid! Proseguid!

Mr. Barthe: ¿Quiénes eran los que firmaron el informe? MM. Lobau, Audry, Schonen, Mauguin.... *(Risas en el centro.)*

Mr. Audry: Nosotros no extendimos el informe; lo hizo Mr. Plougoulim, y firmamos sin hacer caso de esta tonta fórmula.

Mr. Cabet: Todos los días se firma uno el mas humilde servidor de un hombre de poder que se desprecia.

Mr. Laurence: Todas las firmas del mundo no establecen una teoría.

Mr. De Tracy: Pido la palabra.

Mr. Lameth: Yo tambien.

Voces del centro á Mr. Lameth: Despues del ministro!

Mr. Barthe: Señores, la autoridad que cito debe ser de algun peso, y ya se ve que en los primeros dias de la revolución, cuando nadie podia dudar que en Francia no habia ningun poder superior á la ley, se empleaba la voz *súbdito*... *(Risa irónica.)*... no concebí ayer ni concebí hoy esta delicadeza, y la extrañó tanto mas cuanto presento autoridades.

Mr. Comte: Autoridades que nada valen!

Mr. Barthe:... Se jura fidelidad á las leyes y á la Carta... obediencia al Rey... *(No! No!)*

Mr. Portalis: Se jura obediencia á las leyes.

Mr. Barthe: Ambas cosas se confunden.

Mr. Marshal: No, no! No hay confusion!

Mr. Barthe:... Repito que el Rey es la ley viva, y no se le puede separar de la Carta.

Mr. de Corcelles: Eso está bien claro.

Mr. De Ludre: ¿Qué se deduce de todo eso?

MM. De Tracy, Lafitte, O. Barrot y Lameth se dirigen á un tiempo á la tribuna.

En el centro: Al orden del día! Al orden del día!

Mr. De Ludre: Ese es el mas poderoso argumento que tenéis.

Mr. Demarçay: Siempre se habla despues de un ministro.

Mr. Salverte: Es uso constante que se conteste á los ministros.

Mr. Dubois: Respetad los derechos de la Cámara.

En el centro: Al orden del día! Al orden del día!

Presidentes: Se pide el orden del día? debo consultar la voluntad de la Cámara. *(Mr. O. Barrot sube á la tribuna.)*

Mr. Salverte: Señor Presidente, sabéis como nosotros lo que se ha practicado en la Cámara; siempre se contesta á los ministros.

A derecha é izquierda: Hablad! Hablad!

Mr. O. Barrot explica las razones por qué al título de Rey de Francia se substituyó el de Rey de los franceses, y las que se tuvieron presentes para borrar del preámbulo de la Carta la palabra súbditos, y añade: «Estas son las autoridades que debían citar los ministros, y no qué sé yo qué firmas de un escrito que no miraren con atención los que lo firmaron...» *(Ruido en el centro.)*

A la izquierda: Firmaron sin ver la fórmula.

Mr. Audry: Sí! se firmó en confianza!

Continúa Mr. O. Barrot: Esa fórmula no constituye el derecho de los franceses... La Carta; hé aquí nuestra autoridad; hé aquí nuestros títulos... *(Adhesión en las estremas. Silencio en los centros.)*... El ministro que acaba de hablar, sobrepusando al que habló ayer, ha defendido teóricamente la expresión como la hubiera defendido el ministerio de Carlos x. *(Murmullos en el centro.)*

A derecha é izquierda: Sí! Sí!

Mr. O. Barrot: Si por la Carta de 1814 hubiera tenido que explicar la palabra *súbdito*, hubiera dicho: *El Rey es la ley viva, porque la ley es el Rey.* *(Murmullos en el centro.)*

La izquierda: Sí! Sí!

En la derecha á los centros: Contestad y dejad de murmullos.

Mr. C. Perier: Se quieren resucitar las doctrinas de la Convencion.

Mr. O. Barrot: Señor Presidente de la junta de ministros, tan distantes estamos del gobierno de la Convencion, como del de derecho divino.

A la derecha: Al orden! Llámese al orden al ministro!

Mr. Cabet: No hareis que volvamos á caer bajo el derecho divino.

Mr. Audry: No culpeis las intenciones.

Presidente: Tened á bien guardar silencio.

A la izquierda: Llámese al orden al ministro! Al orden!

Mr. Julien: De nadie somos súbditos.

Mr. Cabet dirigiéndose al Presidente: Decid á los ministros que guarden silencio, y llamados al orden cuando interrumpen á los oradores faltando á los usos parlamentarios.

Presidente: Mr. Cabet, vos alterais el orden, no tenéis la palabra.

Mr. O. Barrot recuerda que desde la revolucion de Julio se ha abstenido el Rey de usar de la palabra súbdito, hablando de los franceses... (Es cierto.)... porque conoce mejor que nadie de dónde emana su poder... *(A la derecha:* Sí! Sí! Sí!)... y como un ministro ha procurado desnaturalizar el poder, ligando la palabra *súbdito* á cierto sistema y antecedentes... *(A la izquierda:* Sí, Sí!) por eso ha protestado la Cámara contra el sentido que se puede atribuir á la palabra *súbdito*... *(En el centro:* No ha sido la Cámara.)... parte de la Cámara... *(En el centro:* Veinte y cinco personas. *A derecha é izquierda:* Todos! Todos!)... los ministros son dueños de sus palabras, pueden insistir en el uso de esta; pero la Cámara dispone en lo relativo á las actas de sus sesiones, y puede protestar enérgicamente contra esta expresión que podría alterar el actual derecho político de Francia, y los principios de la revolucion de Julio.

A derecha é izquierda: Bien! Bien! Muy bien!

Mr. Audry se dirige á la tribuna, pero Mr. de Grammont lo detiene.

Contesta Mr. Barthe que el gobierno en nada ha faltado á las leyes... que en Francia nadie es superior á ellas, y así lo conoce el Rey mismo; pero tambien se debe fidelidad al Rey.

Una voz: Sí!

Mr. Barthe: Se debe tener afecto al Rey.

Una voz: Sí!

Mr. Barthe: Sin dar valor á ciertas delicadezas: he debido llamar la atención hácia ellas.

En el centro: Bien: Bien.

MM. Lameth y Lafitte se encaminan al mismo tiempo á la tribuna. Voces en el centro: Al orden del día!

Mr. Lameth desde la tribuna: Para acreditar mi profundo respeto á la mayoría de la Cámara, bajaré de la tribuna con tal que nadie hable. *(Carcajadas de risa.)*

A la izquierda: Ya esto es excesivamente ministerial.

Mr. Lameth baja de la tribuna; pero como Mr. Lafitte se prepara á hablar, aquel vuelve inmediatamente á subir. (Risa.)

En el centro: Al orden del día! Al orden del día!

Presidente: Mr. Lafitte pide la palabra contra el orden del día, y debe concedérsela.

Mr. Lameth: Recuerdo á la Cámara lo que tuve el honor de decir á la de 1830, cuando se trataba de hacer una constitucion anárquica, porque no la llamaré republicana; esto seria demasiada atencion, pues no merece tal nombre. Treinta millones de individuos no pueden ejercer la soberanía;... luego que una nacion presenta su constitucion deja de ser soberana; es súbdita.

Mr. Duris: Súbdita de la ley!

Mr. Lameth: «El Rey y todos los franceses son súbditos de la ley.» Explica despues por qué al título de *Rey de Francia* se ha substituido el de *Rey de los franceses*... *(A la izquierda:* Dejad que hable; respetad las canas!)... «Solo puede haber, añade, igualdad ante la ley; al ver á los mas fogosos partidarios de la libertad, se conoce que desde la verdadera libertad á la libertad exagerada hay tanta distancia como desde el cielo á la tierra... *(Risa.)*... he dicho, repito, y me confirmo en que se trata de separar la nacion de su gobierno...» *(Ah! Ah!)*

A la izquierda: Dejadle hablar; respetad sus canas!

Mr. Lameth: Quisiera que se pusiese en vigor un artículo del reglamento de la asamblea constituyente para que dejemos de ser la risa de Europa y de todo el mundo. *(Ah! Ah!)*

Mr. Lafitte sube á la tribuna; Mr. Audry pide la palabra para responder á una personalidad, la segunda seccion de izquierda insiste en que se pase al orden del día, y la derecha é izquierda quieren que se oiga á los diputados.

Mr. Lamarque: Hemos oido á vuestro orador; oid los nuestros.

Mr. Demarçay: Abusais del número; esto es una bárbara tiranía; podéis contestar.

Presidente: ¿Se insiste en el orden del día?

En el centro: Al orden del día! Al orden del día!

Presidente: Debo ver cuál es la voluntad de la Cámara.

Mr. Lafitte: Pido la palabra contra el orden del día.

Mr. Lagette al Presidente: Debeis dirigir las discusiones; pero no incitar á que se cierren.

Mr. Lamarque: Siempre os escudais con el reglamento contra los oradores de la oposicion.

Mr. Duris: Sed Presidente de toda la Cámara! Debeis olvidar vuestras afinidades políticas!

Mr. Dubois: Debeis conceder la palabra, pues la piden para un hecho personal.

Mr. Corcelles: Debeis conceder la palabra para oponerse á que se cierre la discusion.

MM. Demarçay y De Ludre: Debeis concederla para un hecho personal.

El Presidente pone á votacion el orden del día, y la Cámara lo adopta; por consiguiente no se modifica el acta de la sesion de ayer.

Despues de un breve altercado entre el Presidente, Mr. Dubois y Salverte sobre no haber permitido que Mr. Audry hablase acerca de un hecho personal, dice este último que involuntariamente puso su firma bajo la expresión citada por el ministro, y que no es ni será jamás *súbdito* de nadie. *(A derecha: Bien! Bien!)*

Mr. Baillot lee el informe de la comision de cuentas de la Cámara; pero el ruido y las voces del lado izquierdo impiden oír lo que dice; de improviso se levantan MM. Salverte, Audry, Cabet y otros muchos diputados. Mr. Lafitte exclama con vehemencia: *Ya no hay Cámara... solo quebrantando el reglamento se ha podido impedir que yo hable... es una tiranía como la de otras épocas.*

A derecha é izquierda reina la mayor agitacion: los ministros se muestran impacientes, y muchos diputados se retiran. Entre tanto Mr. Baillot continúa leyendo sin que nadie preste atencion. Mr. O. Barrot escribe; MM. Perier y Barthe se retiran; Mr. Baillot concluye su lectura, y la Cámara acuerda que esté informe se discuta el día 14.

Mr. d'Argout presenta varios proyectos de interes local.

Continúa la discusion sobre el presupuesto de casa Real.

Mr. Sapey quiere que el Monarca esté en disposicion de socorrer á los desgraciados y de proteger la industria y las artes.

Mr. Robert teme que los cortesanos vicien las buenas disposiciones del Monarca actual... cree que su elevada posicion le impedirá conocer los verdaderos pobres... que el Soberano no debe ocuparse en asuntos relativos á bellas artes... y opina que el presupuesto sea de ocho millones.

Mr. Ganneron ocupa largo rato la atencion de la Cámara, para manifestar que desea haya economía en el presupuesto de casa Real, y que las contribuciones nunca abrumen al pueblo si este se halla en estado de poder soportarlas. (Carcajadas de risa.)

Mr. Salverte recordando que Mr. Montalivet dijo que fuera de la Cámara solo los carlistas y los republicanos querian que se disminuyese el presupuesto de la casa Real, se sorprende de que se le cuente entre los conspiradores por que quiere economías; reproduce las opiniones enunciadas por sus amigos; no conviene en que las prendas personales del actual Monarca sean motivo suficiente para dotarlo profusamente, y que el presupuesto pueda nunca fomentar la industria como se requiere; procura investigar desde cuándo se ha señalado renta por el Estado para la subsistencia de los Monarcas; y concluye diciendo: «Concedamos un presupuesto que no sea austero y habrá salidos moderados... La nacion atribuye al gobierno la estrechez que la abruma, y quizá se engaña; pero si el gobierno disminuye los gastos y las contribuciones, aquella verá que la revolucion comienza á producir fruto.»

En las centros: A la votación! A la votación! (Cumuleo.)

El Presidente consulta la Cámara, y esta decide que siga la discusión.

Mr. Coulman cree que la cuestión de que se trata es de interés moral y político mas bien que pecuniaria: examina la naturaleza del gobierno actual, deduciendo de ello que este debe cimentarse en la igualdad, en la economía y en la publicidad. Declama contra los avaros, contra los apasionados á usos y costumbres extranjeras, contra los hombres sin probidad, y contra la república, terminando su discurso con decir que el presupuesto no debe exceder de 12 millones.

Mr. Gautier satiriza á los cortesanos á quienes llama cuerpos opacos interpuestos entre el príncipe y el pueblo; declara que á su parecer el mal que devora á Francia no se cura ni con un rico presupuesto de casa Real ni con protocolos; (Risa.) comenta las doctrinas económicas de Mr. Dupin, asegurando que el riujo es improductivo, y que Inglaterra debe su poder al comercio que allí se protege por cuantos medios son posibles; habla de Luis-xii que disminuyó por dos veces las contribuciones (Bravo! Bravo!); de Enrique-iv que amaba á sus pueblos y economizaba las rentas; y concluye aconsejando á los ministros no despreciar las lecciones de la experiencia, y que la fuerza y el poder no estan en donde ellos lo buscan.

Muchas voces: A la votación! á la votación!

Mr. Jouvencel habla bastante tiempo, pero el ruido impide que se le oiga.

Voces: Ciérrase la discusión! Ciérrase la discusión!

El Presidente anuncia que mañana resumirá la discusión el informante; y levanta la sesión.

IDEM. Sesión del 6.

Aprobada el acta de la última sesión, dice Mr. Mauguin que no estaba presente ayer cuando el ministro de Justicia citó la exposición en que la comisión reunida en el Ayuntamiento se titulaba *subdita*, y que ahora declara que esta fórmula es mala por etiqueta. Mr. de Schonen resume la discusión, satisface á los argumentos que se han hecho contra el proyecto, elogia la conducta del ministerio, é insiste en que se apruebe el proyecto como lo presenta la comisión.

Leído el artículo primero, la Cámara aprueba el que presenta Mr. Mosbourg, y por el cual se declara que la dotación del Monarca se compondrá de bienes muebles é inmuebles, y de la suma que se designe en esta ley.

Al tratar el artículo 2.º propone Mr. Salverte una adición relativa á los bienes muebles é inmuebles que deben formar la dotación del Monarca: después de un acalorado debate en que toman parte MM. Salverte, Schonen, Mauguin, que quieren se vendan los bosques que antes pertenecían al Rey, Dupin, Kulechiroff, Laurence, el ministro de Instrucción pública, Lameth, O. Barrot y otros diputados, quedan comprendidos en la dotación del Rey los palacios siguientes: Louvre y todo lo que contiene, el Eliseo-Borbon, Versailles y sus dependencias, Marly, Saint-Cloud, Meudon y Saint Germain en Laye.

En cuanto á Rambouillet queda excluido de la dotación del Rey por 165 votos contra 157, y se levanta la sesión.

IDEM. Sesión del 8.

Aprobada el acta de la anterior sesión, se lee el informe relativo á la propuesta de Mr. Rogér sobre casamientos entre cuñados: la comisión es de dictamen que se admita la proposición, y la Cámara acuerda que este informe se discuta el día 21.º del corriente.

Se da cuenta de varios proyectos de ley para autorizar á ciertos pueblos y departamentos á tomar dinero á premio con el fin de ocurrir á gastos de utilidad pública: la Cámara señala para la discusión el día 9 de Febrero próximo.

En seguida se da cuenta de varias solicitudes particulares: y el ministro de Comercio presenta algunos proyectos de ley concernientes á facilitar la adquisición de dinero para dar ocupación á los jornaleros.

Comienza la discusión del proyecto de ley sobre el alistamiento de 800 hombres de la clase de 1831. La Cámara, después de oír algunas breves reflexiones, aprueba el proyecto por 229 votos contra 5; y el Presidente levanta la sesión.

CÁMARA DE LOS PARES. Sesión de 9 de Enero.

Leída el acta de la última sesión dice el Presidente que los condes d'Arpuzon, Lecouloux, de Montesquieu y d'Orglandes, los duques d'Avary, de Duras, de Feltra, de Fitz-James y de la Rochefoucauld, los barones de Beurnonville y de Glanville, y los marqueses de Rougé y de Sainte-Suzanne le escriben haciendo dimisión de la dignidad de Pares, fundándose en que no transmitiendo ya por herencia esta dignidad, es lícito hacer dimisión de ella, como lo ejecutaron creyendo que no pueden ser útiles á la patria en una Cámara vitalicia.

El marques Drex se leen estas cartas; pero la Cámara accediendo á las reflexiones que contra esta opinión hacen los condes de Tascher y d'Arpuzon, acuerda que se depositen en su archivo sin leerlas.

El ministro de Comercio presenta los siguientes proyectos de ley; el de depósitos; el de premios para fomento de la pesca de ballenas, y otros de interés local, admitidos por la otra Cámara. Se mandan pasar á las respectivas comisiones.

Se da cuenta del informe de la comisión encargada de examinar el proyecto de ley relativo al arreglo definitivo del presupuesto de 1829: la comisión opina se apruebe, excepto los artículos 10, 14 y 15.

El duque de Broglie lee otro informe de la comisión que ha examinado el proyecto de ley relativo á la expulsión de Carlos x: propone aquella que para conciliar todos los extremos que se deben tener presentes, se diga: "el Rey Carlos x" en vez del "ex-Rey Carlos x"; y que no se haga diferencia entre la familia de este y la de Napoleon, con otras alteraciones de menos interés que tambien indica. Este informe se manda imprimir y distribuir.

Mr. Barthé, ministro de Justicia, presenta el proyecto de ley relativo á las modificaciones del código penal.

En seguida se da cuenta de varias solicitudes particulares, y se levanta la sesión.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. Sesión de 9 de Enero.

Después de aprobar el acta, se da cuenta de varios proyectos de ley de interés local, y la Cámara los adopta.

Continuando la discusión del presupuesto de la casa Real, dice el Presi-

dente: que se va á decidir si el palacio de Compiègne quedará ó no comprendido en el presupuesto, como propone la comisión. MM. Tronchon, De Schoner y Dupin sostienen esta opinión; la combaten MM. Audry y Mauguin, fundándose este último en que los apuros del Estado exigen se economice cuanto sea posible, y se aumente el ingreso del tesoro público; en que los bosques de Compiègne irán á menos en poder del Príncipe, cuando por el contrario podrán ser útiles al Estado si quedan bajo su dominio; en que no será la mucha renta ni el número de los cortesanos lo que constituirá la magnificencia y esplendor del trono; pues en el poder de Francia hallará el Rey de Francia su grandeza... (Risa y alegría en los centros.)

Mr. Dupin: Es fácil equivocarse; por lo mismo se debe usar de indulgencia con los demas.

Mr. de la Pommerye: ¿Queréis decir, Rey de los franceses?

Algunas voces: Olvidáis vuestros principios. (Continúa la risa en los centros.)

Mr. de Montalivet: Ya veis que son expresiones que se usan por costumbre.

Mr. Mauguin: No he incurrido en el error de usar la expresión en un discurso escrito. Por lo demas estas expresiones no tienen mas valor que el que se les quiere dar. (En los centros. Ah! Ah!)

En el centro: La expresión de *subdita* no ha tenido mas valor que el que le habeis querido dar.

Mr. Mauguin: Si un ministro no hubiese insistido en términos de hacer creer que las expresiones que usaba tenían relación con un sistema....

A derecha é izquierda: Si! Si!

Mr. de Corcelles: El ministerio hacía el ensayo de un sistema.

Mr. Demarçay: Es sobrado evidente.

Mr. Mauguin: "Y por eso protestamos." El orador termina diciendo que no se opone á que el Monarca pueda ser benéfico; y que solo trata de economizar los recursos para ciertos acontecimientos que se preparan. (Sensación.)

La Cámara por 214 votos contra 156, resuelve que el palacio de Compiègne sea parte del presupuesto de casa Real. Tambien aprueba que tengan el mismo destino los palacios de Fontainebleau, Bordeaux y Pau. Pregunta Mr. Lameth, por qué no se habla del palacio de Marrac junto á Bayona, que es un punto importante para la política.

Mr. de Grammont: En ese palacio se resolvió la guerra impía contra España; y me opongo á que se agregue.

Se suscita una controversia entre MM. Salverte, Dupin, Schonen, Laurence, Demarçay, de Corcelles y Cabet, sobre si ciertas fábricas y bosques han sido incluidos en la votación ya hecha, y la Cámara resuelve que se vote separadamente sobre la agregación de cada uno de dichos bienes: en consecuencia decide que las fábricas de Sevres, Gobelins con la Savonnerie, Beauvais, y los bosques de Vincennes, Boulogne y Senart sean parte del presupuesto de casa Real. Se levanta la sesión. (E. de la C.)

ESPAÑA.

Madrid 30 de Enero.

Se halla vacante el destino de administrador de la salina de Treceño, en la provincia de Santander, con la dotación de 40 rs. vn. anuales, y la fianza de 180 rs. en metálico, una tercera parte mas en fincas, ó doble en vales reales consolidados; y el de administrador de rentas estancadas de Moratalla, en la de Murcia, con 30 rs., y la fianza de 4,200 rs. en metálico, una tercera parte mas en fincas ó doble en vales. Los empleados de Real nombramiento cesantes que aspiren á dichos destinos, acudirán en el término de un mes á esta dirección con sus instancias suficientemente documentadas, expresando si tienen fianzas.

Utilidad de la estadística, y observaciones acerca del modo de formarla.

Los datos estadísticos forman una de las bases principales de la administración civil; pues sin un conocimiento exacto del territorio, del estado de los pueblos, y de los diversos manantiales de las rentas públicas, no pueden apreciarse ni preverse los resultados de la acción del gobierno, de las leyes y de las instituciones. La economía política, dice un autor (1), es con respecto á un Estado lo mismo que la economía doméstica con relación á una familia. Y así como para el buen gobierno de una casa lo primero que debe saberse es, cuáles son sus rentas ó recursos para arreglar á ellos sus gastos; igualmente para la buena administración económica de un Estado, y el debido acierto en la imposición de tributos, conviene saber sobre todo cuáles son los productos de la agricultura, de las artes y del comercio; cuántos los capitales que se emplean en estos diversos ramos de industria; qué número de personas concurre con su trabajo á la producción, y cuántas son las que consumen improductivamente, de donde resulta el conocimiento de la verdadera población.

Mas no solo se interesa el gobierno en la adquisición de estos preciosos datos, sino que tambien sirven de guía á los particulares para dar el debido giro á sus capitales, empleándolos en el ramo de industria que ó esté mas atrasado, ó rinda mayores utilidades. Por falta de datos estadísticos se extravió la secta llamada de los economistas, quienes hacían consistir la riqueza en el producto neto de la agricultura; y aun por la misma falta se equivocó el célebre Smith en la clasificación que hizo de la respectiva fecundidad de los trabajos productivos, poniendo en primer lugar el que se empleaba en la agricultura; en 2.º el de las manufacturas; en 3.º el del comercio interior, y en 4.º el del comercio exterior. Otro economista posterior á él (2) impugnándole, fundado en el raciocinio, y en los datos que resultaban de la estadística de Francia de 1789, sustituyó otra escala enteramente opuesta, haciendo ver que el producto neto de la agricultura habia sido de 34 por 100; el de las manufacturas 10 por 100; el del comercio interior 75 por 100; el del exterior 96 por 100, y el del comercio por menor 48 por 100.

El mismo autor hablando de esta ciencia dice que está poco atendida (3),

(1) Elementos de Economía política por J. Mill, traducidos al castellano por Don Manuel María Gutierrez.

(2) Ganilh Theorie de l'Economie politique, part. 2, lib. 1, cap. 1.

(3) La misma obra, 2.ª parte, al fin de la introducción.

44 y que sin ella la economía política no llegará jamás á perfeccionarse. De la cooperación de estas dos dependen los progresos de la verdadera ciencia de la riqueza pública, y por sus esfuerzos combinados puede llegar esta al mismo grado de certidumbre que las ciencias físicas y matemáticas.

Muchos son, sin embargo, los trabajos estadísticos que se han hecho en Francia de algunos años á esta parte; pero entre todos merecen particular atención las *Investigaciones estadísticas* sobre la ciudad de París y el departamento del Sena hechas bajo la dirección del señor conde de Chabrol, prefecto de aquel departamento. Aunque el resultado de dichas investigaciones no pueda tener aplicación á nuestro suelo, por ser privativo de aquel; sin embargo nos parece que podrá acarrear alguna utilidad para el que se dedique entre nosotros á una tarea de esta clase, el extracto que vamos á hacer del plan metódico que se ha seguido en aquellas investigaciones.

Todas ellas están comprendidas y clasificadas bajo cinco secciones principales, que el autor llama capítulos, y son los siguientes: 1.º Topografía; 2.º Población; 3.º Instituciones civiles; 4.º Agricultura; 5.º Industria y Comercio (1). Cada una de estas principales secciones se subdivide en varios artículos; y á cada uno acompañan varios planos ó estados, en que se ofrece á la vista un cuadro breve y exacto del resultado de las observaciones.

Este trabajo, se dice en la introducción al tomo 3.º de dichas investigaciones, tiene por objeto: 1.º redactar y presentar cada año bajo una forma constante, y de fácil ejecución, las tablas estadísticas que se refieren á elementos variables; 2.º presentar en cuadros distintos los elementos fijos, ó que no están sujetos á variaciones anuales; 3.º recoger y publicar los documentos exactos que la autoridad pública se había proporcionado en el siglo anterior. Finalmente la administración reúne á estas investigaciones la exposición teórica de los principios en que están fundadas, y publica además diversas memorias ó informes relativos á la salubridad de la capital, á los progresos de la industria, ó á la mejora y adelantamiento en los usos prácticos del pueblo.

Siguiendo pues el plan metódico de dicha obra; trataremos ahora de la sección 1.ª, dejando las restantes para otros números.

Topografía.

Subdivídese esta sección en seis artículos, á saber: 1.º Meteorología. 2.º Estado de las aguas. 3.º Navegación. 4.º Altura de diferentes puntos del departamento del Sena sobre el nivel del mar. 5.º Geología. 6.º Mineralogía.

Al artículo 1.º acompañan tres estados ó planos con diferentes casillas: en los dos primeros se hace ver la altura ó elevación media del barómetro en todos los meses del año; la temperatura media del termómetro; los días de tempestad, granizo, hielo, lluvia, nieblas &c.; la dirección de los vientos, y la cantidad de agua llovida. En el tercer estado se presenta un resumen de las principales observaciones hechas en París desde mediados del siglo XVII, que manifiestan el máximo del calor y del frío, el número de días de lluvia, y la cantidad de agua procedente de ella.

Nota. Para medir las cantidades de agua llovediza se emplean en el observatorio de París dos recipientes en un todo semejantes: uno de ellos está colocado en el patio, y el otro en la azotea ó terrado del edificio. Comparando estos dos resultados, se halla que la diferencia de nivel de 27 metros produce en el recipiente inferior un aumento de cerca de $\frac{1}{2}$ respecto á la cantidad que entra en el recipiente superior.

El artículo 2.º de la subdivisión referida, que trata del estado de las aguas, ofrece dos planos ó estados, uno del año de 1822 y otro del de 1823, manifestando la altura del agua en el álveo del Sena, con referencia diaria al cero de la escala del puente de la Tournelle.

Nota. El cero de la escala del puente de la Tournelle está á 24 metros y 5 centímetros sobre el nivel del mar. A los 5 metros sobre dicho cero las aguas interceptan totalmente la circulación en el puerto ó muelle del trigo &c.

El artículo 3.º trata de la navegación, y van adjuntos á él tres estados, uno de los cuales manifiesta los caminos de sirga para los buques por las orillas del Sena y del Marne en toda la extensión del departamento del Sena. Los otros dos estados presentan el canal del Sena en sus dos brazos ó ramales, á saber: 1.º el de Saint Denis, y 2.º el de Saint Martin; especificando su longitud, anchura, profundidad, declive, caminos de sirga, número de puentes y esclusas, gastos de construcción, número de buques que según cálculo navegarán por el canal en todo el año, estado comparativo de los gastos de navegación y del tiempo que dura la travesía por el río y por el canal &c.

El artículo 4.º trata de la altura ó elevación de diferentes puntos del departamento del Sena sobre el nivel del mar; y en él se rectifica el estado que sobre este punto se insertó en el tomo 2.º de las *Investigaciones estadísticas* por medio de la siguiente nota. Las indicaciones hechas en aquel estado suponían entre el cero del puente de la Tournelle y el nivel del Océano una diferencia de altura igual á 33 metros; pero una nivelación reciente, y diversas observaciones geodésicas, con otras barométricas hechas en el observatorio Real de París y en las costas, acreditan que esta diferencia de altura es solo de 24 metros y 50 centímetros. En consecuencia la regulación que entonces se hizo es excesiva en 8 metros y 50 centímetros.

El artículo 5.º trata de la geología, y le acompañan cuatro estados: el 1.º es un cuadro geológico de todo el suelo del departamento del Sena, con la clasificación y posición respectiva de los terrenos, varias observaciones relativas á la naturaleza de ellos, y á la explotación ó beneficio de las sustancias que contienen. Los otros tres estados presentan un cuadro geognóstico del territorio de dichos departamentos, y otro de los diversos distritos del mismo, dando noticia de la naturaleza de los terrenos, sustancias que se hallan en cada distrito &c.

El artículo 6.º y último de esta 1.ª sección trata de mineralogía, y lleva adjuntos ocho estados: en el primero se da razón de las sustancias minerales combustibles; en el segundo de las metálicas; y en los restantes de las sustancias terreas y pedregosas; especificando en todos ellos su denominación, naturaleza y propiedades, los terrenos donde se encuentran, el uso que puede hacerse

cerse de ellas, y otras noticias que sirven de instrucción en la materia. (Se continuará.)

REALES LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real lotería moderna en el sorteo de hoy.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
21,919.	8000.	Málaga.
27,879.	2000.	Cádiz.
20,861.	1000.	Pamplona.
22,954.	1000.	Zamora.
20,164.	400.	San Sebastian.
15,184.	400.	Reus.
20,454.	400.	Vich.
15,496.	400.	Madrid.
24,446.	400.	Sevilla.
26,439.	400.	Pamplona.
4,599.	400.	Madrid.
27,097.	400.	Sevilla.
229.	400.	Valencia.
10,410.	400.	Algeciras.
2,152.	400.	Madrid.
18,822.	400.	Barcelona.
1,382.	400.	San Fernando.
16,992.	400.	Málaga.
17,222.	400.	Madrid.
2,032.	400.	Barcelona.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotización de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.	CAMBIO.
Inscrips. sobre el gran libro al 5 por 100, oo.	Londres á 90 días
Dichas id. al 4 por 100, oo.	364.
Tit. al port. de 5 por 100 al cont. 354.	París 15 lib. 17 s.
60 días fecha 354 3/4, y prima de 1/2 por 100.	Amsterdam, oo.
Id. id. de 4 por 100 al cont. 301 1/2 sin operaciones.	Hamburgo, oo.
Vales consolidados 301.	Burdeos, oo.
Id. no consolidados, oo.	Bayona, oo.
Deuda negoc. de 5 por 100 á pap., oo.	Marsella, oo.
Id. sin intereses, oo.	Santander á corto plazo á b.
Acciones del banco español, oo.	Bilbao á id.
	Cádiz á d.
	Sevilla á id.
	Málaga á id.
	Granada á id.
	Alicante á id.
	Valencia á id.
	Barcelona á pesos ft.
	id. b.
	Zaragoza á d.
	Coruña á id.
	Santiago á id.

Descuento de letras á 4 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Los suscriptores á la *Biblioteca de conocimientos humanos* acudirán á la librería de Razo: á recoger el cuaderno núm. 10 de la referida obra, tratado 2.º de *Medicina*. Continda abierta la suscripción.

Los suscriptores al *Diccionario geográfico universal* acudirán á la librería de Razo á recoger el cuaderno núm. 2.º del tomo 4.º de la referida obra, y adelantar el importe del siguiente, Contingia abierta la suscripción.

Los solitarios, ó desgraciados efectos de una guerra civil. Novela histórica del siglo XVI, por D. S. G-B. Se vende en Valencia en la librería de Faul; en Madrid en la de Rodríguez, y en las principales librerías de las provincias.

Composición fúnebre á la gran memoria del juriscónsul D. Wenceslao de Arguosa, escrita para Fortépiano por el profesor D. Josef Sobejano Ayala. Se hallará en la librería de Hermoso á 10 rs., como igualmente los métodos de solfeo y piano y demás obras del mismo autor.

Recuerdos de la Toti en sus gotas para piano ó harpa, formados de los principales motivos que la han distinguido en las óperas la *Straniera*, *Pompeii*, y *Bianca e Gerardo*, núm. 1 á 14 rs. *Coro de mujeres del 2.º acto de la ópera el Pirata* para piano á 4. *Marcha fúnebre* en dicha ópera para piano á 5. *Coro de mujeres* en la ópera *Eliza y Claudio* para guitarra á 3. Se hallará en la librería de Hermoso; con los principios de piano de Remacha, á 14 rs. cada cuaderno, y los cuatro reunidos á 40.

Se halla vacante una de las tres plazas de médico de la villa de Bilbao, dotadas por su ayuntamiento en 500 ducados anuales cada una, pagados por tercios de los fondos públicos, y con la obligación de asistir por turno al hospital, cárcel y casa de misericordia. El vecedario paga las visitas á dos reales, exceptuándose los pobres. Los pretendientes dirigirán los memoriales al secretario de ayuntamiento hasta el día 10 de Mayo próximo.

Se hallan vacantes las plazas de médico y cirujano de la villa del Espinar, provincia de Segovia, cuya población es de 600 vecinos: la dotación del primero es de 500 ducados anuales, y la del segundo de 500, pagados del fondo de propios. Los pretendientes dirigirán sus memoriales, franco de porte, al secretario del ayuntamiento de dicha villa hasta el 1.º del próximo Marzo en que se han de proveer las dos plazas.

Habiendo concesso la magnificencia de S. M. á la Real academia de Medicina las facultades de examinar á todos los aspirantes á profesores de ambas lenguas, y de que las oposiciones á cátedras de tales enseñanzas se verifiquen ante el mismo cuerpo literario ó sus subdelegaciones, he acordado en junta general que se anuncie así; y al mismo tiempo encargó á los señores académicos honorarios, que pertenecieron á la antigua academia latina, Matritense, que en el término de dos meses den noticia del lugar de su residencia, con renuncia de su título para que se les eja el nuevo adoptado por la Real academia, y puedan ser incluidos en las listas de académicos. Los interesados acudirán con sus respectivos pretensiones á D. Josef María Cambonero, secretario de la misma Real academia.

Hallándose pendientes en este juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva los autos de testamentaria y sucesión de acreedores del pagador que fue de cuarteles de esta plaza D. Diego Yanguas; se ha acordado celebrar junta general de acreedores, para lo cual se ha señalado el día 13 de Febrero próximo, víspera de San once de su mañana en la auditoría de guerra de esta plaza. Lo que se hace saber para inteligencia de los interesados, previniendo que á los que no concurren les parará perjuicio.

En virtud de lo mandado por S. M. se vende á pública subasta y á como reudible una casa propia de la Real Hacienda, situada en la calle de Meléndez de la ciudad de Antequera, demarcada con el núm. 6, y apreciada en 2000 rs. de todo valor, y para su remate se ha señalado el día de Febrero próximo desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde en los estrados de la intendencia de Málaga; á la diligencia que al mereciere la aprobación de la dirección general de Rentas se realizará en seguida su enajenación.

Para la junta general de acreedores del teniente coronel de artillería D. Juan Calixto de Ojeda, se halla señalado el día 8 de Febrero próximo á las nueve de la mañana en la habitación del Sr. D. Vicente de Gavia, asesor del Real cuerpo de artillería.

(1) El original dice industria, manufacturas y comercio; pero estado aquellas comprendidas en la palabra genérica industria, á qué puede conducir el separarlas separadamente?